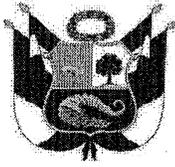


REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0817 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 31 OCT 2018

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 1581-2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 04 de diciembre del 2014; Memorandum N° 0393-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de agosto del 2018; Memorandum N° 025-2018/GRP-440010-440012-440012.01 de fecha 10 de agosto del 2018; Memorandum N° 0644-2018/GRP-440010-440012 de fecha 13 de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en el Art. 16-A establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros aprobado mediante Decreto Supremo N°121-2001-EF, en su Art. 22° señala Que los vehículos de las personas incurso en las sanciones señaladas en el Art. 41° de la Ley 28008 Ley de Delitos Aduaneros, serán remitidos por la autoridad policial o aduanera interviniente a los depósitos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, una vez emitida el Acta de Incautación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1581-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre del 2014, se Aprueba la Directiva N° 004 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, denominada "Lineamientos Generales para el Internamiento Temporal y Desinternamiento de vehículos en los depósitos oficiales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones";

Que, mediante Memorandum N° 0393-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de agosto del 2018, el Director de Caminos recomienda se modifique la Directiva N° 004 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, denominada "Lineamientos Generales para el Internamiento Temporal y Desinternamiento de vehículos en los depósitos oficiales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones";

Que, a través del Memorandum N° 025-2018/GRP-440010-440012-440012.01 de fecha 10 de agosto del 2018, el área de Racionalización remite la Directiva N° 002 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, denominada "Lineamientos Generales para el Internamiento Temporal y Desinternamiento de vehículos en los depósitos oficiales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones", con sus respectivas modificaciones para su revisión y verificación de la misma;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0817 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 13 1 OCT 2018

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 0644-2018/GRP-440010-440012 de fecha 13 de agosto del 2018, remite a la Dirección de Caminos la Directiva N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR; para la revisión y visación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°004-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, denominada "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INTERNAMIENTO TEMPORAL Y DESINTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS DEPÓSITOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES". Aprobada con Resolución Directoral Regional N° 1581-2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR;

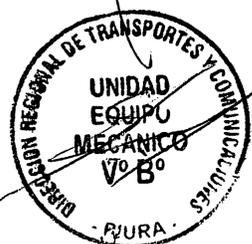
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva N°002-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, denominada "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INTERNAMIENTO TEMPORAL Y DESINTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS DEPÓSITOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES".

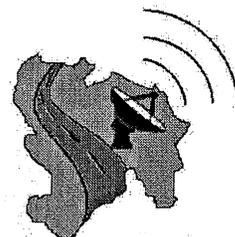
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional





DIRECTIVA N° 002 -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INTERNAMIENTO TEMPORAL Y DESINTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS DEPÓSITOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

I. OBJETIVO

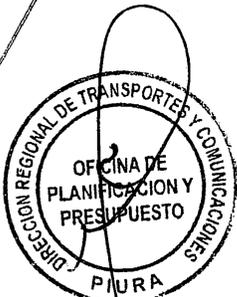
Establecer normas y procedimientos que regulen las acciones de internamiento, control, seguridad, custodia y desinternamiento de los vehículos que son ingresados en los Depósitos Oficiales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura por: Infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Faltas Vinculadas al Delito de Contrabando; Faltas Vinculadas a Delitos Forestales, Intervenciones Policiales y otros.

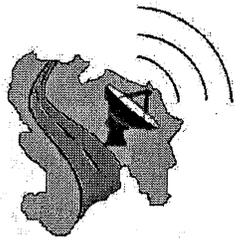
II. FINALIDAD

- 2.1 Uniformizar y compatibilizar las funciones con las normas y competencias establecidas en los documentos de Gestión Institucional.
- 2.2 Establecer el documento de gestión del procedimiento de internamiento y desinternamiento de vehículos en los depósitos autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura como consecuencia de las acciones de control que realicen las diversas autoridades en el departamento de Piura.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 3.2 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por ley N° 28274.
- 3.5 Ley N° 28008; Ley de delitos aduaneros y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 121-2003-EF; Reglamento de La Ley de delitos aduaneros.
- 3.7 Ley N° 27308 y sus modificatorias; Ley Forestal y de Faunas Silvestres.
- 3.8 D.S.N° 017-2009-MTC; Reglamento del Servicio Nacional de Administración de Transportes.
- 3.9 Ley N° 27181; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 3.10 Ley N° 29380; Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- 3.11 D.S N° 021-2008 - MTC; Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DIRECTIVA N° 002 -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

- 3.12 Resolución Ministerial N° 2146 - 2003; Aprueban Directiva Sectorial N°005 -2003-IN-0102, "Disposiciones para optimizar la participación de la Policía Nacional del Perú en el control del transporte y tránsito terrestre".
- 3.13 D. S. N° 133-2013-PCM; Decreto Supremo mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información especial entre entidades de la Administración Pública.
- 3.14 Ley N° 29622; Ley que modifica la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

ALCANCE

Quedan comprendidos dentro de las normas que establece la presente Directiva, la, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Unidad de Equipo Mecánico y las Unidades Orgánicas y Oficinas inmersas en los procedimientos de internamiento y desinternamiento vehicular.

V. APROBACION

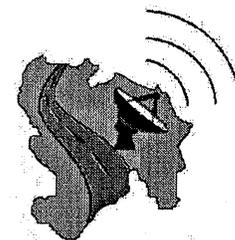
La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Directoral Regional, previa visación de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Equipo Mecánico.

NORMAS GENERALES

6.1 INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS

- 6.1.1 Los vehículos que van a ser internados en los depósitos oficiales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura deberán ser verificados de manera detallada en su estado y operatividad por el personal técnico designado por la Unidad de Equipo Mecánico mediante un registro fotográfico y filmico, levantando y anotando en el Acta de Internamiento correspondiente las observaciones a que hubiere lugar, rubricándola conjuntamente con el propietario y/o conductor, autoridad y/o persona que requiere el internamiento; bajo responsabilidad, (Ver ANEXO N' 01).
- 6.1.2 Una vez internado el vehículo deberá ser debidamente lacrado en puertas, ventanas, maletera y capot, según corresponda, por el personal técnico designado por la Unidad de Equipo Mecánico hasta su liberación y/o fecha de cumplimiento del internamiento, el cual se efectuará previo informe de la Unidad de Equipo Mecánico





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

DIRECTIVA N° 002 -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

y autorización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura o autoridad competente, además del pago de los derechos correspondientes por concepto de guardianía y trámites administrativos.

El personal de vigilancia del Depósito, asume la responsabilidad de cuidar la integridad de los vehículos que se internan.

6.1.3 Levantada el Acta de Internamiento que deberá ser elaborada en original y tres (03) copias legibles, el personal técnico designado por la Unidad de Equipo Mecánico distribuirá las mismas según el siguiente detalle: Original para el encargado del Depósito Oficial donde se interna el vehículo; una copia para el propietario del vehículo; una copia para la Unidad de Equipo Mecánico, como responsable del internamiento; las mismas que serán diligenciadas sin más trámite que el término de la distancia, debiendo ser suscritas por el vigilante, propietario o conductor y responsable del internamiento del vehículo (Inspector de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, efectivo de la PNP o representante de Aduanas)

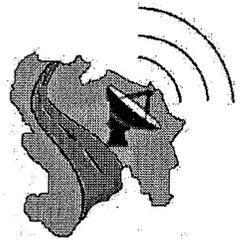
6.1.4 El internamiento de los vehículos deberá ser efectuado de manera ordenada, optimizando el espacio físico existente, facilitando ingreso y salida vehicular y evitando obstaculizar el desplazamiento de otros vehículos.

6.1.5 Queda prohibido, una vez internado y lacrado el vehículo, que persona alguna manipule el mismo hasta su liberación, el cual deberá ser efectuado por su propietario o representante legal con poder por escritura pública o con poder simple con firma legalizada por notario público en caso el propietario sea persona natural.

6.1.6 El guardián de turno del depósito oficial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura deberá custodiar, bajo responsabilidad, por la seguridad y conservación de los vehículos internados, informando inmediatamente a la Unidad de Equipo Mecánico sobre cualquier contingencia que pudiera producir este internamiento.

6.1.7 El Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, en cumplimiento de sus funciones, deberá supervisar in situ el estado de los vehículos internados en los depósitos oficiales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, a través de visitas programadas e inopinadas con la emisión respectiva del informe de los resultados obtenidos.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

DIRECTIVA N° 002 -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

6.1.8 Los entes competentes para solicitar el internamiento de vehículos por una comisión de infracción al Reglamento Nacional de Transporte Terrestre o comisión de falta vinculada al delito de contrabando expedida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a través de SUNAT son:

- a) Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- b) Policía Nacional del Perú - División de Carreteras.
- c) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, (SUNAT).
- d) Dirección Regional de Agricultura.
- e) Dirección Regional de Energía y Minas.
- f) Otras Instituciones Públicas facultadas por Ley expresa.



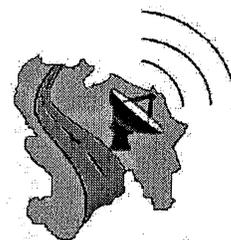
6.2 DESINTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS

6.2.1 Para el desinternamiento de los vehículos, la Unidad de Equipo Mecánico verificará para cada caso de internamiento, que el propietario o apoderado presente lo siguiente:

- a) Por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes: Presentar el Comprobante de Pago de la multa correspondiente, o en su defecto deberá presentar la Resolución Directoral Regional que lo exime de la comisión de infracción alguna.
- b) Por faltas vinculadas al delito de contrabando, delitos Forestales e Intervenciones Policiales: Presentar el Comprobante de Pago por guardianía y el Documento que disponga la liberación del vehículo, emitido por Aduanas, Ministerio de Agricultura o Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

6.2.2 Luego de la verificación de los documentos que sustenten el desinternamiento del vehículo, la Unidad de Equipo Mecánico elaborará la liquidación de pago por concepto de custodia según Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE), por los días de internamiento de ser el caso, posteriormente el jefe de la Unidad de Equipo Mecánico emitirá un formato de orden de salida del vehículo al encargado del depósito oficial, el cual contendrá, el





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

DIRECTIVA N° 002 -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

número de placa vehicular, monto cancelado por concepto de cochera, nombre o razón social del propietario del vehículo, número de documento emitido por la Unidad de Fiscalización donde informe el archivo definitivo del procedimiento sancionador, y fecha de salida del vehículo, asimismo de encontrarse el vehículo internado en depósitos propiedad de las Municipalidades, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, visará el proyecto de oficio emitido por la Dirección de Transporte Terrestre, dando conformidad del mismo para su posterior liberación del vehículo.

6.2.3 Cuando el recurso interpuesto dentro del Procedimiento Sancionador sea declarado fundado, excepcionalmente en este caso no procede el pago del tarifario por Derecho de cochera durante el período de internamiento.

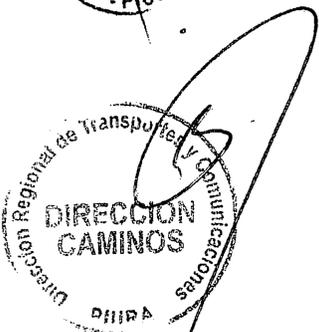
6.2.4 Emitida la autorización de desinternamiento del vehículo, personal técnico designado por la Unidad de Equipo Mecánico, personal administrativo encargado, o guardián de turno del depósito harán entrega del vehículo al propietario o apoderado, verificando el Acta de Ingreso del Vehículo y la conformidad del mismo.

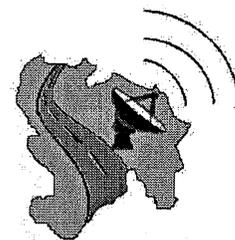
6.2.5 La jefatura de la Unidad de Equipo Mecánico mantendrá comunicación directa y eficaz de cooperación interinstitucional con las instituciones tutelares del Estado detalladas en el numeral 6.1.8.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 De acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°0039-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, del 14 de Enero de 2014, los Depósitos Oficiales autorizados (Mala Vida, Jesús del Valle, Las Lomas y Columbus) dependerán directamente de la Unidad de Equipo Mecánico - Dirección de Caminos, así mismo el personal administrativo, técnico y auxiliar .

7.2 La Unidad de Equipo Mecánico se encargará de capacitar al personal técnico y personal responsable de los depósitos oficiales autorizados





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

DIRECTIVA N° 002 -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura sobre la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.

7.3 Encargar a la Dirección de Caminos a través de la Unidad de Equipo Mecánico llevar el Registro y control de las Unidades Vehiculares internadas en los depósitos oficiales autorizados indicados en el párrafo precedente, el cual permitirá contar con la información actualizada para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en el Plan Operativo Institucional.

7.4 Las disposiciones no previstas en la presente Directiva quedan sujetas a las normas y disposiciones complementarias que pudieran dictarse sobre la materia, debiéndose coordinar con la Oficina de Asesoría Legal o la Dirección de Transporte Terrestre.

VIII. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva será responsabilidad de los órganos competentes (Unidad de Equipo Mecánico y Unidad de Fiscalización – Dirección de Transporte Terrestre) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, velar por el fiel cumplimiento de la presente Directiva y efectuar las acciones de control correspondientes.

IX. ANEXOS

ANEXO N° 01 - ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO

Piura, Octubre 2018





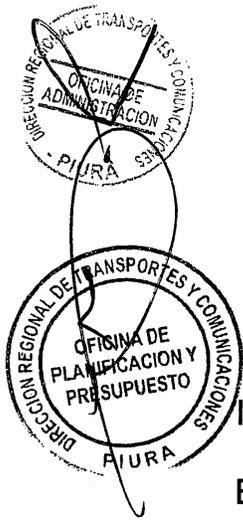
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES PIURA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DIRECTIVA N° -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

ANEXO N° 01
ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO



HORA	DIA MES AÑO	PLACA DE RODAJE	DEPOSITO DE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CLASE	<input type="text"/>	MOTOR N°	<input type="text"/>
COLOR	<input type="text"/>	CHASIS N°	<input type="text"/>
MARCA	<input type="text"/>	MODELO	<input type="text"/>
PROPIET	<input type="text"/>		

INVENTARIO:

ESTADO DE LA CARROCERIA: _____

PARTE EXTERIOR _____ PARTE INTERIOR _____

	SI	NO	OBS		SI	NO	OBS		SI	NO	OBS
FAROS POSTERIORES				CHAPA				RADIADOR			
LLAVES DE CONTRATO				RADIO				ARRANCADOR			
LIMPIA PARABRISA				ENCENDEDOR				ALTERNADOR			
LLANTAS INSTALADAS				PISOS				CARBURADOR			
ESPEJO EXTERIOR I/D				MANIJAS				PURIFICADOR			
ANTENA				GATA				DISTRIBUIDOR			
PARACOCHE				LLAVE DE RUEDAS				BOBINA			
LLANTA DE REPUESTO				ADORNOS				TAPA DE ACIETE			
PARABRISA				PARLANTES INT				BUJIAS			
ESPEJO INTERIOR				LUZ DIRECCIONAL				FILTRO DE ACEITE			
TABLERO DE ACEITE				BATERIA				FAJA VENTILADOR			
VARILLAS DE ACEITE				BOMBA DE INYECCION				INYECTORES			

OBSERVACIONES: _____

ENTIDAD RESPONSABLE DEL INTERNAMIENTO:

RESPONSABLE DEL
INTERNAMIENTO

TECNICO UNIDAD DE
EQUIPO MECANICO

PROPIETARIO
Y/OCONDUCTOR

